

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2026 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 17 de abril del 2026

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA\* con CUI N°2223544, INFORME LEGAL N°148-2026-OGAJ-MDJLBYR Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N°27680 Ley N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la - Ley N°27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y. ejecutar los planes correspondientes".

Que, el artículo 26 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".

Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF del Texto Único de Ordenado y sus modificatorias, aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que en su artículo 1 señala: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el artículo 209 referido a la Liquidación del Contrato de Obra, en el numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. El artículo 210. Efectos de la liquidación, numeral 210.1 señala: Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, se modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y se aprueba la Nota Técnica para el cierre de inversiones, tiene como objeto establecer disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos de procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; se



aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos; que en el numeral 12.5 del artículo 12°, del citado Reglamento señala que: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEl realiza la liquidación física y financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el Banco de Inversiones"; asimismo la elaboración de las Liquidaciones Técnicas Financieras y el cierre del registro respectivo en el Banco de Inversiones, le corresponde a la unidad ejecutora de inversiones.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°225-2017 GM-MDJLBYR de fecha 10 de mayo del 2017, se resuelve mediante artículo primero: aprobar la actualización del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/.5'323,016.36 (Cinco millones trescientos veintitrés mil dieciséis con 36/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por contrata.

Que, con fecha 09 de octubre del 2017 se firma el CONTRATO N°010-2017-MDJLBYR de LICITACION PUBLICA N°003-2017-MDJLBYR del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por un monto de S/.5'323,016.36 (Cinco millones trescientos veintitrés mil dieciséis con 36/100 soles), con el Consorcio Simón Bolívar conformado por la empresa Campus Contratistas Generales y empresa Varick Construcciones SAC.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°669-2017-GDU-MDJLBYR, con fecha 30 de octubre del 2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano designa como Inspector Técnico al Ing. Miguel Luque Plata, personal técnico de la gerencia.

Que, mediante ACTA DE ENTREGA DE TERRENO con fecha 31 de octubre del 2017, se da por entregado el terreno para la ejecución de la obra en referencia.

Que, mediante ASIEN TO N°01 de Cuaderno de Obra, de fecha 02 de noviembre del 2017, se da inicio para la ejecución de la obra en referencia

Que, Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°291-2018-MDJLBYR de fecha 30 de mayo del 2018, se resuelve aprobar el Adicional de Obra N°01 – Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto de S/. 229,026.82 (Doscientos veintinueve mil veintiséis con 82/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 4.43%.

Que, Mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°056-2018-MDJLBYR de fecha 05 de febrero del 2018, durante la ejecución de la obra se han aprobado las siguientes resoluciones de ampliaciones de plazo que han modificado la fecha de culminación contractual de la obra, como se detalla:

:

ITEM	PLAZO AMPLIADO	RESOLUCION	CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO
N°01	15 DIAS CALENDARIO	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°056-2018-MDJLBYR, 05 de febrero del 2018	Por excavación de materiales rocosos no contemplados en el expediente
N°02	01 DIA CALENDARIO	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°056-2018-MDJLBYR), 05 de febrero del 2018	Por paralización de obra generada por huelga convocada por CGTP.
N°03	19 DIAS CALENDARIO	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°083-2018-MDJLBYR, 16 de febrero del 2018	Por entrega de terreno parcial para la ejecución de obra.
N°04	12 DIAS CALENDARIO	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°191-2018-MDJLBYR, 07 de mayo del 2018	Afectación de ruta crítica
N°05	112 DIAS CALENDARIO y 21 DIAS CALENDARIO	Por consentimiento, Art. 170 del RLCE	No haberse suscrito correctamente la conformidad de la Ampliación de plazo N°05
<b>TOTAL</b>	<b>180 DIAS CALENDARIO</b>		

Que, mediante CARTA N°007-2025-LIQ-GLSB-JLBYR, con fecha 12 de setiembre del 2025, el Ing. Martin Victor Gutiérrez Carbajal, proveedor del servicio de liquidación técnico financiera, hace la presentación del Informe de Liquidación Técnico Financiera correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que, con INFORME N°068-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, indica que, el MONTO TOTAL TÉCNICAMENTE EJECUTADO, asciende a la suma de S/5'738,303.67 (CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TRES CON 67/100 SOLES), correspondiente a la ejecución física efectivamente realizada. De acuerdo con los cuadros presentados, se tiene que el MONTO TOTAL DE EJECUCION FINANCIERA, asciende a la suma de S/ 5'837,803.67 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES CON 67/100 SOLES) correspondiente al gasto total del proyecto, asimismo, se presenta el siguiente resumen:

#### ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO

##### Montos del proyecto:

COSTO DIRECTO	S/	3'889,99.00
UTILIDAD	S/	311,199.92
GASTOS GENERALES	S/	182,713.25
SUB TOTAL	S/	4'383,912.17
IGV	S/	789,104.19
PRESUPUESTO DE EJECUCION	S/	5'173,016.36
GASTOS DE SUPERVISION	S/	150,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>5'323,016.36</b>

#### MONTO TOTAL – LIQUIDACION TECNICA

Luego del análisis de los componentes correspondientes a la ejecución de obra y a la consultoría de supervisión de obra, se determina el presupuesto final de ejecución del proyecto, el cual comprende los montos efectivamente ejecutados y aprobados conforme a los informes técnicos y valorizaciones finales, quedando estructurado de la siguiente manera:

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL	
1	COSTO TOTAL DE OBRA	S/	5,420,546.38
2	COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SUPERVISION	S/	317,757.29
<b>MONTO TOTAL EJECUTADO TECNICAMENTE</b>		<b>S/</b>	<b>5,738,303.67</b>

#### LIQUIDACIÓN FINANCIERA

Ejecución Financiera de la Obra:

CONCEPTO	TOTAL S/	OBSERVACIÓN
Costo de Ejecución	S/ 5'420,546.38	
Gastos Indirectos		
Gastos de Supervisión	S/ 317,757.29	Pendiente de pago S/. 1,816.00
Gastos de Liquidación	S/ 20,000.00	Pendiente de pago S/. 15,000.00
Gastos de Expediente Técnico	S/ 79,500.00	

<b>MONTO TOTAL DE EJECUCION FINANCIERA</b>	<b>S/</b>	<b>5'837,803.67</b>	
--	-----------	---------------------	--

Que, con INFORME N°068-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, indica que, el MONTO TOTAL TÉCNICAMENTE EJECUTADO, asciende a la suma de S/5'738,303.67 (CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES CON 67/100 SOLES), correspondiente a la ejecución física efectivamente realizada. De acuerdo con los cuadros presentados, se tiene que el MONTO TOTAL DE EJECUCION FINANCIERA, asciende a la suma de S/ 5'837,803.67 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES CON 67/100 SOLES)

Que, mediante acta de conciliación técnico – financiera final de obra de fecha 12 de setiembre del año 2025, se procedió a efectuar la conciliación de todos los gastos realizados en la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con la finalidad de establecer el monto final de la liquidación, que resulta de compatibilizar y conciliar los gastos realmente usados en la obra, permitiendo conocer finalmente el costo real de la estructura. Siendo el costo total del Proyecto S/ 5,837,803.67 (Cinco millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos tres con 67/100). Asimismo, La diferencia de S/. -99,500.00 soles, se debe a la elaboración y actualización de expediente técnicos, Todo esto se detalla en el siguiente cuadro:

	DESCRIPCION DEL GASTO	LIQUIDACION TECNICA	LIQUIDACION FINANCIERA	DIFERENCIA
01	COSTO DIRECTO	S/ 5'420,546.38	S/ 5'420,546.38	00.00
	<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 5'420,546.38</b>	<b>S/ 5'420,546.38</b>	<b>00.00</b>
02	GASTOS INDIRECTOS			
	GASTOS DE SUPERVISION	S/ 317,757.29	S/ 317,757.29	00.00
	GASTOS DE LIQUIDACION		S/ 20,000.00	-S/ 20,000.00
	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO		S/ 79,500.00	-S/ 79,500.00
	<b>TOTAL GASTO INDIRECTO</b>	<b>S/ 317,757.29</b>	<b>S/ 417,257.29</b>	<b>-S/ 99,500.00</b>
	<b>TOTAL COSTO DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 5'738,303.67</b>	<b>S/ 5'837,803.67</b>	<b>-S/ 99,500.00</b>



Que, Informe N°020-2026-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano aprueba la liquidación técnico financiera y la conciliación físico financiera de la OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" y solicita la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Acta de Conciliación Físico - Financiera se procedió a efectuar la conciliación de todos los gasto realizados en la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con la finalidad de establecer el monto final de la liquidación, que resulta de compatibilizar y conciliar los gastos realmente usados en la obra, permitiendo conocer finalmente el costo real de la estructura. Siendo el costo final de la obra S/ S/ 5,837,803.67 (Cinco millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos tres con 67/100)

Que, mediante Informe N°032-2026- MDJLBYR-GM-OGAF la Oficina General de Administración Financiera señala que la Liquidación Técnico-Financiera constituye un procedimiento obligatorio en el marco del Sistema Invierte.pe, que permite determinar el costo real del proyecto, sustentar su cierre en el Banco de Inversiones y realizar la reclasificación contable correspondiente, conforme a las normas de Ministerio de Economía y Finanzas y evitar contingencias administrativas y observación de control.

Que, Informe Legal N°148-2026-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N°2223544, por un costo total ascendente S/ 5,837,803.67 (Cinco millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos tres con 67/100), conforme a la conciliación técnico-financiera sustentada en el INFORME N°068-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, el INFORME N°020-2026-GDU/MDJLBYR y el INFORME N°073-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, así como en el Acta de Conciliación Físico-Financiera debidamente suscrita.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las conferidas mediante Resolución de Alcaldía 230-2023-MDJLBYR y modificada mediante Resolución de Alcaldía N 026-2026- MDJLBYR.



**SE RESUELVE:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26211  
AREQUIPA - PERÚ

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA: OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, por un costo total ascendente a S/ 5,837,803.67 (Cinco millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos tres con 67/100), conforme al INFORME N°068-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, al INFORME N°020-2026-GDU/MDJLBYR, al INFORME N°073-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, al Acta de Conciliación Físico-Financiera y al INFORME LEGAL N°148-2026-OGAJ-MDJLBYR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Contabilidad que efectúe la reclasificación contable correspondiente, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente liquidación técnica financiera aprobada en el artículo precedente de la resolución, así como el cierre de proyecto, de conformidad con las normativas vigentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

OGAF  
OC  
GDU  
362045

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Abg. Renato Paredes Velazco  
GERENTE MUNICIPAL